

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-09-1916

Título: POR LA CUAL SE OTORGA UNA SUBVENCION A LA BANDA DE MUSICA DE CHITRE,
PROVINCIA DE HERRERA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02452

Publicada el: 18-10-1916

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Cultura, Finanzas públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 4.267

Rollo: 108

Posición: 1326

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 18 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2452

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.
 Secretaria de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO
 Páginas
 Ley 5a. de 1916, de 31 de Agosto, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia 6485
 Ley 6a. de 1916, de 26 de Septiembre, por la cual se otorga una subvención a la Banda de Música de Chitré 6483

PODER EJECUTIVO NACIONAL
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Decreto número 117 de 1916, de 18 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento expedido por la Junta de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá, sobre depósitos de explosivos e inflamables en la ciudad 6484
 Decreto número 118 de 1916, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos 6484
 Decreto número 119 de 1916, de 20 de Julio, por el cual se reforma el Decreto número 57 de 1898, en lo relativo a Guardias de Cárcel 6484
 Decreto número 120 de 1916, de 21 de Julio, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos para el bienio económico de 1915-1916, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia 6485
 Decreto número 121 de 1916, de 21 de Julio, por el cual se crean unas plazas en la Oficina de Registro Público y se hacen unos nombramientos en la misma Oficina 6485
 Decreto número 122 de 1916, de 27 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional 6485
 Decreto número 123 de 1916, de 28 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos 6485

SECRETARÍA DE FOMENTO
 RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6485

TRIBUNAL DE CUENTAS
 PRIMERA PLAZA
 Auto número 1 de 1916, de 16 de Octubre, por medio del cual se aprueba de manera provisional con alcance líquido a favor del responsable señor Diego de Icaza, la cuenta del mes de Julio del corriente año, que como Tesorero del Hospital "Santo Tomás", envió a esta oficina para su examen 6485
 Auto número 2 de 1916, de 17 de Octubre, en el cual se procede a feñecer provisionalmente la cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor Diego de Icaza, referente al mes de Agosto próximo pasado 6486

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 16, 17 y 18 de Octubre de 1916 6486
 Avisos oficiales 6486

PODER LEGISLATIVO
 LEY 5a. DE 1916
 (de 31 de Agosto)
 por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.
 La Asamblea Nacional de Panamá,
 Decreta:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos del bienio de 1915 a 1916, un crédito extraordinario por la suma de B. 19,776.96, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO 10.
 Asamblea Nacional (P)
 Artículo 1o.—Para pagar los sueldos de los Diputados y empleados de la Asamblea Nacional, así:
 Parágrafo 1o. Dieta de 33 Diputados en 22 días de sesiones extraordinarias B. 5,854.86
 Parágrafo 2o. Sueldo del Secretario de la Asamblea, en el mismo tiempo 141.94
 Parágrafo 3o. Sueldo del Subsecretario de la Asamblea en el mismo tiempo 106.45
 Parágrafo 4o. Sueldo del Oficial Mayor en el mismo tiempo 78.07
 Parágrafo 5o. Sueldo del Oficial Primero, en el mismo tiempo 63.87
 Parágrafo 6o. Sueldo del Oficial Segundo en el mismo tiempo 53.23
 Parágrafo 7o. Sueldo del Oficial Tercero en el mismo tiempo 44.35
 Pasan 6,342.77

Vienen B. 6,342.77
 Parágrafo 8o. Sueldos de dos Estenógrafos, en el mismo tiempo 127.74
 Parágrafo 9o. Sueldos de dos Porteros en el mismo tiempo 49.88
 Parágrafo 10. Sueldo de un Cartero en el mismo tiempo 21.29
 Parágrafo 11. Sueldo del Archivero Bibliotecario en el mismo tiempo 36.48
 Parágrafo 12. Para pagar los gastos de representación de 33 Diputados, correspondientes a las sesiones ordinarias del corriente año, a razón de cuatrocientos balboas cada Diputado, trece mil doscientos balboas 13,200.40
 Total B. 19,776.96

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
CIRO L. URRIOOLA
 El Secretario,
Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.—Podre Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 31 de 1916.

Publíquese y ejecútese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

LEY 6a. DE 1916
 (de 26 de Septiembre)
 por la cual se otorga una subvención a la Banda de Música de Chitré, Provincia de Herrera.

La Asamblea Nacional de Panamá,
 Decreta:

Artículo 1o. Concédese, a partir del primero de Enero próximo, a manera de auxilio para la Banda de Música de Chitré, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.
 Artículo 2o. La Banda de Música de Chitré quedará sometida a una vez subvencionada, a lo estipulado en el artículo 3o. de la Ley 57 de 1906.
 Artículo 3o. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley se incluirá en el Presupuesto de Gastos del próximo bienio económico.
 Artículo 4o. Considerase reformada en estos términos la Ley 57 de 1906.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.
 El Presidente,
M. DE J. GRIMALDO P.
 El Secretario,
Fabrizio A. Arosemena.